

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALBA DE TORMES**

El Sr. D. Hdefonso Alamilla Salgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido se ha servido disponer por providencia del día de hoy dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad referente a la causa seguida por infracción de la ley de pesca, contra Agustín Peña y otros, se cite por medio de la presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al sujeto Francisco Corra Sánchez, vecino de Henguajuéla de la Sierra, cuyo actual paradero se ignore, para que dentro del término, o mejor dicho, para que el día 30 de Junio actual y hora de las doce de su mañana comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca, en que darán principio las sesiones del juicio oral, señaladas para dicho día y hora en la causa referida.

Alba de Tormes 12 de Junio de 1920.—El Secretario, P. H. Antolín Flores. JO—7921

ALBURQUERQUE

D. Luis Coronado Monge, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara, Juan José Rubio Flores, sustraído en la madrugada del día 28 de Mayo último del sitio Sierra del Lugar, término del referido pueblo, y caso de ser habido lo pogan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, señalado con el número 38 del corriente año por referido hecho.

Señas de la caballería.

Una mula cerrada, alzada 1,50 metros, pelo negro, mohina, raza española, con el hierro de la Compañía Unión Ganadera en la pata derecha, letra B, número 14.

Dado en Alburquerque, a 14 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Luis Corchero.—El Secretario Judicial. JO—7859

ALMENDRALEJO

D. Godofredo Vázquez Gata, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la madrugada del 22 de Enero último y de un vagón existente en la estación ferrea de Villavieja de los Barros fué sustraído un saco lleno de cebada, que en unión de 121 más componían la expedición pequeña velocidad número 9.611 de aquella ciudad de Almonaster, facturada por D. Diego Luelle, vecino de Fuente del Maestre.

En su virtud encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad procedan a la busca y rescate del saco sustraído y a la averiguación y captura en su caso del autor o autores del hecho, poniéndolo todo, si fuere habido, a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado con esta fecha en el sumario que por el expresado hecho instruyo con el número 38 del corriente año.

Dado en Alمندralejo, a 25 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Godofredo Vázquez.—De su orden, Angel Brícolas. JO—7968

ANDUJAR

D. Fernando Higuera Barrutia, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del infrascripto, se siguió causa criminal de oficio contra Francisco Blanco Luque, de diez y nueve años de edad, hijo de Rafael y de María Jesús, herrero, de esta naturaleza y verindad, sin instrucción ni antecedentes penales, sobre hurto, en la cual recayó sentencia con fecha 12.a y declarada firme el 20 de Septiembre de 1917 por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, condenando a dicho procesado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas, indemnización al perjudicado, Esteban Moreno de 15 pesetas, sufriendo en defecto de su pago la prisión subsidiaria correspondiente, abonándosele para el cumplimiento de la condena impuesta la totalidad del tiempo de prisión provisional sufrida; y auto el 18 de Diciembre del mismo año, acordando la suspensión por el plazo de tres años, de la pena de privación de libertad que, como principal, se le impuso, y de la sustitutoria, en su caso, de las responsabilidades pecuniarias de la condena.

En su consecuencia, y siendo ignorado el paradero de dicho rematado, para notificarle la sentencia y auto referido, se le hace por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos oportunos.

Andújar, 14 de Junio de 1920.—El Juez, Fernando Higuera.—Por mandado de S. S. José López. JO—7925

AOIZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 130 de 1919, seguida contra José María Berrio Jiménez y su mujer, por hurto, se cita en forma por la presente cédula a Agueda Valdés Echeverría, natural de Azpeitia (Guipúzcoa), hija de José Miguel y Catalina, de veintiséis años, gitana, y domiciliada últimamente en Uriz, valle de Arce, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca, asistida de su marido, el José María Berrio Jiménez, ante este Juzgado, a fin de contestarle, por haber sido absuelta, la cantidad de 14,35 pesetas, mitad del metálico obtenido de la venta de la barra que

en dicha causa les fué embargada, bajo apercibimiento que de no comparecer se depositará dicha cantidad en el establecimiento destinado al efecto, pagandola el perjuicio consiguiente.

Aoiz, 16 de Junio de 1920.—El Secretario judicial, Gaspar Santistea. JO—7969

ARCOS DE LA FRONTERA

Don Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro de Juan Eusebio, verificado la noche del 1.º del actual del sitio Carbonería de Barreros, sitio al Pago de Pajarete, término de Villamartín, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho semoviente, que se reseña al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Burro cinco años, entero, 1,30, ruco cano, cara quemada ambos lados, hierro cadera izquierda y el de la Sociedad Banco Agrícola Andaluz en cadera derecha, S. núm. 7.

Arcos, 15 de Junio de 1920.—El Secretario, José Valle.—El Juez, Florencio Mucha. JO—7969

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de un caballo de Juan Marbel Amador, verificado la noche del 3 al 4 del actual del cortijo El Lugo, término de Villamartín, se ha acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho semoviente, que se reseña al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas.

Caballo negro, lucero, menor de marca, hierro El Fénix Agrícola patillas izquierda.

Arcos, 15 de Junio de 1920.—Federico de Mucha.—P. S. M., P. H. José Valle. JO—7970

AREVALO

D. Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber, por tercera y última vez, que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la fianza prestada por el que fué Registrador de la Propiedad don Antonio López González, que sirvió los Registros de Murias de Parades, San Clemente, La Bañeza, Baltanas, Tordecillas, Fuentesauco, Osuna, Sanlúcar de Barrameda, Manzanares, Toro, Burgo, Gerona, Frechilla, Peñaranda de Bracamonte y Arévalo, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el nombrado Registrador, presenten la reclamación oportuna en este dicho Juzgado dentro del plazo de tres meses.

Arévalo, 15 de Junio de 1920.—El Juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—El Secretario de Gobierno, Juan F. Guerra. JO—7862

BADAJOS

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que ractiquen activas gestiones para la busca y ocupación de tres gallinas negras, otra negra con pintas blancas, otra oscura con pechuga rubia y dos pallas nuevas, de la propiedad del vecino de esta ciudad Isidro Cañizares Megia, que en la noche del día 11 al 12 del actual fueron sustraídas de un chozo de pascuera enclavado próximo al depósito de máquinas de esta estación del ferrocarril reemplando una de las anillas del candado que cerraba el chozo, averiguando también quién sea el autor o autores de la sustracción y dando cuenta a este Juzgado de cualquiera noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por robo.

Badajoz, 14 Junio de 1920.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—Enrique de la Rosa. JO—7926

D. Manuel Mesa Chaix, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que ractiquen activas gestiones para la busca y ocupación de 1.250 pesetas en monedas de plata de cinco pesetas de la propiedad de Dionisio Fongado Sánchez, de esta vecindad, cuya falta notó a las diez y siete horas del 14 del actual de un baúl que se encontraba cerrado en una habitación de su domicilio, calle de Alfonso XII, número 8, segundo, interior, distribuidas en la siguiente forma: 500 dentro de un taleguito de tela azul, 250 en otro taleguito de la misma tela, otras 250 en la mitad de una media color lila, y las 250 restantes en la otra mitad de la misma media, colocadas en cada uno de los ángulos del búl y entre la ropa, que estaba de la misma forma que ella la había dejado, así como quién sea el autor o autores de la sustracción, dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 13 de Junio de 1920.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—Enrique de la Rosa. JO—7927

BURGOS

Por el presente se cita y llama al dueño o dueña de una cordera blanca con pintas negras, hallada en casa de Alejandro Puras, vecino de esta ciudad, y que se dice haber sido sustraída por éste en alguno de los pueblos de este partido judicial en el mes de Mayo próximo pasado o en el presente mes, para que en término de quince días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción de Burgos, sobre hurto y otros delitos e instruyéndose del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos, 14 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción accidental. JO—7867

CAMPILLOS

Don Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de un mulo de doce años, raza del país, castrado, alzada 1,43 metros, castaño claro, asegurado a la Mundial, hierro particular y el del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, aparejo, raya y cruz, propiedad del vecino de Peñarrubia D. Diego Fontalba Ramírez, al que le fué hurtada del 8 al 9 del actual del sitio Vega del Puente, de dicho término municipal, donde la tenía pastando; poniendo dicho semoviente con la persona en cuyo poder se encuentre y no justifique legítima procedencia, así como al autor o autores del hurto a disposición de este Juzgado a las resultas del sumario número 50 de 1920 que instruyo por el referido delito.

Campillos, 14 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Francisco Juan y Cabello. JO—7932

GINZO DE LIMIA

Don Ramón Ossorio Martínez, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Hago público: Que por virtud del sumario que con el número 34 del año actual se instruye en este Juzgado sobre hurto de los semovientes que a continuación se expresan y que están depositados en el mismo: se acordó llamar a las personas que se consideran dueñas de tales semovientes, para que en el término de diez días comparezcan ante este referido Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerles dicho sumario, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente.

Señas de los semovientes

Un caballo de unas seis cuartas y media de alzada, color blanco, con pintas negras, crin y cola recortadas, herrado, con su cabezada de cuero, albarda y cuajo de cerdo y cincha de esparto y correa.

Una yegua de unas siete cuartas de alzada, cola y crin larga, con una estrofia en la frente, lunares blancos en los costillares, herrada, con ramal de cañamo.

Ginzo de Limia, 15 de Junio de 1920. El Juez de instrucción, Ramón Ossorio. JO—7981

GRAZALEMA

Don Juan del Río Román Naranjo, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por encontrarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de las caballerías que se reseñan a continuación, propiedad de Esteban Rodríguez Carrasco, verificado el día 5 del corriente mes del sitio Dehesilla, término de Benicard, he acordado expedir lo presente y citar de igual tenor, por la que ruego

y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de dichos semovientes y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de los semovientes.

Una burra de cinco años de edad, platera clara, rajada, oscura, herrada en la cadera derecha con el de la Compañía el Banco Agrícola Andoluz.

Otra burra mediana, platera, de cuatro años, sin hierro ni señal alguna.

Otra rucia clara, alzada regular, de dos años de edad, sin hierro ni señal alguna.

Y un burro entero, rucio oscuro, de cinco años de edad, alzada regular, aireado de los cuartos delanteros.

Grazalema, 13 de Junio de 1920.—El Juez, Juan del Río.—El Secretario, Manasio Gago. JO—7940

HUELMA

Don Francisco Arias y Rodríguez Larba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de las caballerías que se citan y captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, las cuales son propiedad de Gregorio Ramos Marín, sustraídas en las primeras horas del día 18 de Abril último en el término de Campillo de Arenas.

Señas de los semovientes

Una yegua de cinco años, alzada 1,58 metros, capa castaña, lucera y calzada bajo pie derecho.

Un mulo de tres años, alzada 1,52 metros, capa castaña y calzada en la mano izquierda.

Una mula de tres años, alzada 1,54 metros, capa castaña y oscura.

Una burra de siete años, alzada 1,32 metros, capa clara, lorida y lunar negro en el codillar izquierdo.

Dichas caballerías tienen en la nalga izquierda el hierro de la Sociedad Unin Ganadera, en la que se hallaban aseguradas.

Huelma, 14 de Junio de 1920.—El Juez de instrucción, Francisco Arias. JO—7983

JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Manuel Otaño y Beroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus agentes procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de seis años, alzada 1,49, raza española, zabino, herrado, con R en la nalga derecha toroso, y de El Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda, propio de José Reguera Parra, hurtado el 2 de Mayo pasado del cortijo denominado Románica la Alta, de este término, y a la detención de los poseedores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 11 de Junio de 1920.—El Juez, Manuel Otaño.—El Secretario. JO—7941

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En la causa que se instruye en esta

Juzgado por virtud de oficio recibido del Sr. Alcalde dando cuenta de que en el cementerio viejo de esta ciudad han sustraído baldosas, ladrillos, piedras y barandas de hierro, y como no se ha podido precisar la falta, he acordado llamar a las personas que se crean perjudicadas por aquel hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a prestar declaración e instruirles de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Linares, a 15 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Federico Campos.—El Secretario, Ramón Larribia. JO—7942

LLERENA

D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo a los que se crean dueños del semoviente que a continuación se dirá, que se dice hurtado en una de las huertas del término de las villas de Azuaga y de Granja de Torremona, de este partido durante la noche del 23 al 24 de Marzo pasado, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de que lo reconozcan, y acreditada que fuere la pertenencia del semoviente entregárselo en calidad de depósito e instruirle de los hechos que le concierne el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 58 de 1920 contra Clemente Ruiz Montenegro y otros.

Señas del semoviente

Burra de tres años, raza cara, alzada regular, hierro en la nalga izquierda en forma de herradura figurado.

Dado en Llerena, a 16 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Alejandro Gallo.—El Secretario judicial. JO—7965

MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos intestato de D. Nicolás de Urbiaga y Cantero, de setenta y nueve años, soltero, propietario, natural y vecino de esta capital, hijo de D. Nicolás y de doña Teresa; se anuncia su muerte sin testar, que tuvo lugar en su domicilio Carrera de San Jerónimo, número 42, el día 23 de Mayo último, y que su herencia la reclaman su hermana doña Teresa de Urbiaga y Cantero y sus sobrinos D. José y D. Gonzalo Rivera y Urbiaga y D. Enrique, doña Pilar, don Roberto, doña María, doña Mercedes, doña Isabel, doña Concepción y don Emilio de Izagoyen y Urbiaga, hijos de sus otras dos hermanas difuntas doña Enriquezeta y doña Dolores de Urbiaga y Cantero, y se llama a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en dicho Juzgado dentro de treinta días.

Madrid, 5 de Julio de 1920.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Praderas Pardo. X—1539

MADRID—CHAMBERI

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta capital, en providencia dictada en 12 de los corrientes en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, a nombre de D. Tomás Tercero y García, contra el excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá, excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte y demás derechohabientes de las Memorias o Capellanías que fundó D. Miguel Salmerón; los del Mayorazgo que fundaron don Alonso y doña Ana Mesa; los de D. Joaquín Ballesteros; los de D. Francisco Sánchez del Río y los del Mayorazgo de D. Alberto de Figueroa, sobre que se declara extinguidos por prescripción ciertos censos y gravámenes que pesan sobre la casa número 111 de la calle de Toledo, de esta Capital, ha acordado admitir la demanda y emplazar, por medio del presente edicto, a los derechohabientes de la Memoria o Capellanías que fundó D. Miguel Salmerón; los del Mayorazgo que fundaron D. Alonso y doña Ana de Mesa; los de D. José Joaquín Ballesteros; los de D. Francisco Sánchez del Río y los del Mayorazgo de D. Antonio Alberto de Figueroa, cuyos domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en los indicados autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado a los derechohabientes de la Memoria o Capellanías que fundó D. Miguel Salmerón; los del Mayorazgo que fundaron D. Alonso y doña Ana Mesa; los de D. José Joaquín Ballesteros; los de D. Francisco Sánchez del Río, y los del Mayorazgo de D. Antonio Alberto de Figueroa, cuyos actuales domicilios se desconocen expido el presente edicto con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a 19 de Junio de 1920.—Ante mí: El Secretario, Fulgencio Muzas.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Zolito R. Pórrero. X—1620

MANCHA REAL

D. Angel de Torres Cobo, Juez de instrucción de Mancha Real.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería

Una burra de siete años, preñada, alzada 1,25 metros, capa rubia oscura, hierro particular Félix A O, y otro, confuso, en la nalga izquierda. En la anca izquierda letra J número 1, y una marca con dos X entrelazadas, dos con una B en el centro, propia de Rafael González Bednar, sustraída en la noche del 10 del corriente de la casilla de penas cárceles de Torrecilla.

Mancha Real, 16 de Junio de 1920. El Juez instructor, Angel de Torres.

El Secretario, José Fernández Sánchez. JO—7967

MARBELLA

D. Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades ordena la práctica de diligencias en averiguación de quién o quiénes hayan sido autor o autores de la sustracción de un burro de cuatro años, alzada 1,18 metros, raza española, de la pertenencia del vecino de Mijas Juan Merino Moreno, y cuyo semoviente fué más tarde encontrada abandonado en término del expresado pueblo, y averiguado sean detenidos y puestos a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en la causa número 31 de 1920 sobre hurto.

Dado en Marbella, a 14 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Luis Marra López.—P. S. M., G. Gómez Millán. JO—7968

MEDINA SIDONIA

D. Eduardo Gago Sánchez, actualmente Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente interés de las Autoridades Guardia Civil y agentes de Policía la busca y rescate del semoviente que se reseña a continuación, propiedad de D. Pedro Tescano Delgado, desaparecido del cortijo del Fresnillo, término de Abalá de los Gazules, el 19 de Mayo último, y habido sea puesto a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Señas del semoviente.

Un burro capón, de cuatro años, raza oscura, de 1,12 metros de alzada, con el hierro de El Félix Agrícola en la cadera izquierda, letra C, número 11.

Medina Sidonia, 14 Junio de 1920.—El Juez instructor, Eduardo Gago.—El Secretario, Agustín Rodríguez. JO—7870

MELILLA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que bajo el número 118 de 1919, se instruye por robo de caballos a D. Mariano Valderrama Martín, contra Joaquín Herrada Cea y otros, se cita a Sebastián Herrada, domiciliado últimamente en Casablanca, Avenida General Munié, 27, Anda Azat; para que en el término de diez días acuda ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no verificarlo, le porerá el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 14 de Junio de 1920.—El Secretario (ilegible). JO—7871

MONTORO

D. Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad Juan Maciá González, las cuales le fueron hurtadas la noche del 9 al 10 del actual.

en el sitio llamado del Molcho, de este término, así como a la busca y captura del autor o autores del hecho, los que de ser habidos pondrá a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años y medio, 1.57 de alzada, castaña oscura, bragada y boecilara; y

Un mulo de dos años y medio, cabán, 1.47 de alzada, castaña oscura, boecilara, lusero y cabos negros, y ambos en la malga izquierda el hierro de la Mundial Agraria, letra C, número 3.

Montoro, 12 de Junio de 1920.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

JO—7949

D. Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un burro de dos años, alzada regular, pelo rucio claro, con una mancha en el anca izquierda y una cicatriz en la punta del rabo y algo chato propio del vecino de esta ciudad, el cual le fué hurtado la noche del 16 al 17 del mes anterior, en la finca "La Onza", de este término, así como a la busca y captura del autor o autores del hurto, lo que de ser habidos, pondrá a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Montoro, 11 de Junio de 1920.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

JO—7950

NAVA DEL REY

D. Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, la cual obraba en poder de don Franco Juárez García, vecino de Siebeiglesias de Trabancos, como depositario de ella y fué recogida por Julián Barbadó Oyagüe (a) Barrera, sobre las ocho y ocho y media de la mañana del día 4 de los corrientes, de la dehesa llamada Carmona, término municipal de Castrucosa, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre el mencionado en legítima adquisición. Puesto lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 15 del corriente año, sobre hurto de referida mula.

Señas de la caballería.

Una mula llamada "Francesca" de cuatro años de edad, pelo negro y diez dedos sobre la cuerda.

Nava del Rey, 14 de Junio de 1920.—

El Juez, Fermín Lozano.

JO—7952

OSUNA

En la noche de 7 al 8 del actual y sitio de "Las Cruces", término de Los Corrales, desapareció o fué hurtada.

Una burra de seis años, 1.21 de alzada, rucia oscura, raza española, con el hierro Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra S. 3.

Se interesa el rescate de ella y de conseguirlo, la pondrán a disposición de este Juzgado para restituirla a su dueño Francisco Martín Bautista, deteniendo a la persona a quien se le ocupare, de no dar explicación satisfactoria de la procedencia.

Osuna, 12 de Junio de 1920.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—7953

RONDA

D. Manuel Heredia y Triviño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y como dimanante del sumario número 107 del corriente año sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los tenedores ilegítimos, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, de los semovientes que a continuación se expresan.

Señas de los semovientes.

Burra negra, hierro El Fénix en la malga derecha; lleva una muleta de un mes.

Otra burra parda oscura, bragada, en la barriga pelos largos, con el mismo hierro.

Otra burra rucia oscura, bragada y sin hierro, propiedad de Pedro Naranjo García.

Ronda, 14 de Junio de 1920.—El Juez, Manuel Heredia.—El Secretario, Antonio González y González.

JO—7956

SAHAGÚN

D. Luis Casuso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por desaparición de Lorenzo Gutiérrez Pérez, ocurrida el día 13 de Marzo último al pretender atravesar el río Ceo montado en una caballería, he acordado, en providencia de este día, llamar a dicho Lorenzo y a cuantas personas y Agentes de la Autoridad que tengan conocimiento de su paradero, para que se presenten o lo comuniquen a este Juzgado en el término de los treinta días siguientes al de la inserción de la presente.

Sahagún, 16 de Junio de 1920.

JO—7958

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. José María Llavari, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 853 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Bague Comas, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, labrador, natural y vecino de Arbucias, provincia de Gerona, sin instrucción y de ignora lo paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente el en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca, de rejas adentro, en la cárcel del partido de Gerona, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de Gerona, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, pues así está acordado en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se ha seguido en este Juzgado bajo el número 18 de 1919 y 185 del rollo sobre hurto contra dicho sujeto.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y su conducción, caso de ser habido, a las cárceles del partido de Gerona, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de la expresada ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 11 de Junio de 1920.—El Juez, José M. Llavari, P. M. de S. S., Joaquín Llinás.

JO—7876

SEQUEROS

El Sr. D. Vicente Ramón Montero, Juez de instrucción de este partido, por auto fecha 27 de Marzo último, dictado en el sumario número 101 de 1919, seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra Apolinar Sáez, de treinta y seis años, natural de Béjar, casado, jornalero, vecino de Salamanca, calle de Torrente, número 2, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber a dicho procesado que ha sido declarado terminado el expresado sumario, y emplazarle para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, entendiéndose que dicho plazo empezará a contarse desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de emplazamiento al referido procesado, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo.

Sequeros, 15 de Junio de 1920.—El Secretario, Cipriano Martín Mendoza.

JO—7958

SORIA

Doctor D. Gabriel Cayón Doménech, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado pende expediente para obtener la declaración de herederos abintestato de D. Francisco Blasco Muriel de cuarenta

la y cuatro años, labrador, natural y vecino que fué de Vinuesa, hijo de Bernardino y de Marta, fallecido en dicha villa el 23 de Junio de 1913, a favor de sus hermanos D. Donato, doña Petra y D. Crisaurio Blasco Murriel y de su viuda doña Felisa Carretero Llorens, en la proporción correspondiente.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del referido D. Francisco Blasco Murriel, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Soria, a 20 de Marzo de 1920.
Ante mí, Gabriel Rodríguez.—Gabriel Cayón.
X—1825

Doctor D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado y por D. Benito Gregorio Ayllón Torroba de cuarenta años, casado, propietario, con residencia accidental en Madrid, hoy en Vinuesa, se ha formulado expediente de declaración de herederos abintestato de su hermano D. doble vínculo D. Ramón Valentín Ayllón Torroba, de treinta y cuatro años, soltero, comerciante, natural de Vinuesa (Soria), que falleció en Pellegrini, provincia de Buenos Aires (República Argentina), el 22 de Marzo de 1919, solicitando ser declarados herederos el recurrente y su hermana, también de doble vínculo, doña Juana Vicente Ayllón Torroba. Y en su consecuencia se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Soria, a 10 de Julio de 1920.
Ante mí, Gabriel Rodríguez.—Gabriel Cayón
X—1624

SORT

D. Jaime Pujol Comas, Juez accidental del Juzgado de instrucción del partido de Sort.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto por resolución de esta fecha en el sumario número 6 del corriente año sobre hallazgo del cadáver del que fué en vida José Dín Moles (a) Blasi, vecino de San, que tuvo lugar el día 29 de Marzo último en el pajar del vecino de Estarri de Aneu Agustín Ferrer Ferrer, habiendo fallecido de muerte casual, según informe de autopsia, se están para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente en que surta sus efectos, en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, de comparecencia ante este Juzgado, a la viuda del referido interfecto Buenaventura Mestre Cealdia, y a sus hijos Manuel y Alberta Dín Mestre, todos en ignorado paradero, para ser examinados en lo menester sobre el hecho de autos. A la vez, y de conformidad con el precepto del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece a los mismos la acción del procedimiento.

Dado en Sort, a 2 de Junio de 1920.
El Juez instructor, Jaime Pujol Comas.

TERUEL

En virtud de lo acordado por el señor

Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue con el número 27 del actual, sobre robos en pasetas de viñas de este término municipal, contra Eugenio Domingo Ferrer y cuatro más se cita por la presente a Manuel Más Pastor, a Serafín (a) "el Relojero", a su hermano y mujer, Paullino y Juliana, y a José (a) "el Comediante" y su hija Soledad, todos quintacalleros ambulantes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de diez días, con objeto de recibirles declaración en dicho sumario.

Teruel, 14 de Junio de 1920.—El Secretario, Artemio Verdú.

JO—7959

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Esteban Márquez Castuera, vecino de La Cumbre, y que desapareció de aquel término el 19 del mes pasado, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 39.

Y si fuese habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontrase si no acredita su adquisición legítima.

Dado en Trujillo, a 14 de Junio de 1920.—El Juez instructor, Joaquín de Domingo.—P. S. M. Joaquín Medavilla.
JO—7960

VALORIA LA BUENA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente a Carmen Prieto Robles, vecina de Muciente, y que en la actualidad se halla de sirvienta en Valladolid, cuyo domicilio se ignora, para que el día 25 de Julio próximo y hora de las nueve y media de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral en causa contra Santiago de la Fuente Redondo, sobre disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Valoria la Buena, 16 de Junio de 1920.—El Secretario habilitado, Venancio Trigueros.
JO—7998

VALLADOLID—PLAZA

Mediante desconocerse el domicilio o actual paradero de la denunciante Sinfroosa Sánchez Sierra vecina que fué de esta capital, se la hace saber que por medio del presente que en virtud de lo ordenado por la Superioridad se ha hecho entrega el día 12 del actual a Octaviano Prieto Más del par de botas que figuraba en el sumario seguido por el Juzgado de instrucción del distrito de la plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, bajo el número 384 de 1919, sobre hurto.

Valladolid, 15 de Junio de 1920.—El Secretario Licenciado Pedro del Río.

V. B.º El Juez de instrucción, Adelfo Ortiz Casado.
JO—7877

VILLACARRILLO

Don Leopoldo Rubiales Mora, Jefe municipal de esta ciudad e interino de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 71 del año actual se instruye sumario sobre malversación de caudales públicos, consistente en 10.243,40 pesetas, contra el Oficial de Correos D. Ismael Eserig Fuertes, el que aparece responsable también de la cantidad de 5,90 pesetas, importe del reembolso correspondiente a un certificado impreso en Madrid para la viuda de Gregorio Mata, cuyas cantidades han sido recuperadas, en el que he acordado llamar a los que se crean perjudicados con motivo de referidos hechos a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a hacer las reclamaciones correspondientes, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 14 de Junio de 1920.—El Juez, Licenciado Leopoldo Rubiales.
JO—7964

VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Ricardo Alvarez Martín, Jefe de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 55 de 1920, por robo de caballerías, he acordado que por la Policía y Guardia civil se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñan, sustraídos a Tomás Quintana Valsera en la noche del 14 al 15 del Mayo último, de la cuadra de su casa, sita en el pueblo de La Haba, poniéndolos a disposición de este Juzgado y deteniéndolos a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una mula de un año, negra, barrera, desherrada, talla mediana, con dos lunares blancos en los vacíos.

Un mulo negro, de dos años, de más talla que la anterior, herrado de los cuatro remos y un hierro de un seguro muy confuso en la nalga izquierda.

Villanueva de la Serena, 15 de Junio de 1920.—El Juez, Manuel Alvarez. El Secretario, Manuel Casado.
JO—7878

Don Ricardo Alvarez Martín, Jefe de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario número 22 del corriente año, he acordado que por la Policía y Guardia civil se proceda a la busca y ocupación de tres cerdos de cinco meses, de buenas carnes, pelo negro, con dos golpes en las orejas por la parte anterior, sustraídos en la dehesa Las Moruecas, término de Campanario, en la noche del 11 al 12 de Febrero último y pertenecientes a D. Mariano Nogales, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Villanueva de la Serena, 16 de Junio de 1920.—Ricardo Alva-
reza JO—7399

JUZGADOS MUNICIPALES

GETAFE

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe Torres Losada y otro, por lesiones, señalado con el número 45 del corriente año, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. En la villa de Getafe, a 1 de Junio de 1920, el Tribunal municipal de la misma, formado por los señores: Presidente D. Luis de Francisco Cisneros, y Adjuntos don Jesús Urias Díaz y D. Crispulo Gómez Pedraza, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Felipe Torres Losada, Ramón y Carmen Fernández González y Enriqueta Borjas Montoya, cuyos demás circunstancias constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Felipe Torres Losada, como autor de dos faltas de lesiones, a la pena de diez días de arresto por cada una, a que abone a Ramón Fernández, en concepto de indemnización 30 pesetas y 10 a Carmen Fernández; y a Enriqueta Borjas Montoya, a la pena de otros diez días de arresto y a que abone a dicho Felipe 30 pesetas de indemnización, a ambos el arresto subsidiario, caso de insolvencia, y al pago de las costas por mitad.

Y notifíquese esta parte dispositiva a la Enriqueta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, de unánime conformidad lo acordamos, mandamos y firmamos: Luis de Francisco.—Jesús Urias.—Crispulo Gómez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia anterior, por el señor Juez municipal de esta villa que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en Getafe, a 1 de Junio de 1920, de que yo, el Secretario, soy fe.—Faustino Martín.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación a Enriqueta Borjas Montoya, expido la presente en Getafe, a 2 de Junio de 1920.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—7472

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramona Fonticelle Valle y Micaela Vázquez Jiménez, por hurto, y señalado con el número 384 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Juan Manuel García y D. Luis Gil Pérez; habiendo visto

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciadas, Ramona Fonticelle Valle y Micaela Vázquez Jiménez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Ramona Fonticelle Valle y Micaela Vázquez Jiménez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, a que abone a Claudio Jimeno Martín, como indemnización, la cantidad de una peseta y al pago de las costas por mitad; póngase en conocimiento del Registro Central de Penales la pena impuesta a las denunciadas y notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Gil.—Juan Manuel García.—Luis Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 9 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil. JO—7473

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Murillo Alcáide, por malos tratos, y señalado con el número 337 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Juan Manuel García y D. Luis Gil Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Murillo Alcáide.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Antonio Murillo Alcáide, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Gil.—Juan Manuel García.—Luis Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del en-

juiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 9 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil. JO—7474

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santos Hernández Gómez, por desobediencia, y señalado con el número 460, de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Juan Manuel García y D. Luis Gil Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Santos Hernández Gómez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Santos Hernández Gómez, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio y, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Gil.—Juan Manuel García.—Luis Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 11 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil. JO—7392

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anastasio Gutiérrez, por falta contra los intereses generales, y señalado con el número 423 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Juan Manuel García y D. Luis Gil Pérez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Anastasio Gutiérrez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Anastasio Gutiérrez, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix Gil.—Juan Manuel García.—Luis Gil.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 11 de Junio de 1920.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil. JO—7891

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 450 de orden del año 1920 contra Generoso Casillas Hernández, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Generoso Casillas Hernández, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Generoso Casillas Hernández a la pena de 25 pesetas de multa que debe abonar en metálico para entregar al aprehensor y denunciante, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; decretamos el comiso e inutilización del conejo que le fué ocupado, y notifiquese esta resolución por edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Humberto Llorente.—Bruno Menoyo. Pedro Morales.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Generoso Casillas Hernández, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 8 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente. JO—7528

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 838 de orden del año 1920 contra Perfecto Fernández López y José González Gómez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Pre-

sidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José González Gómez y Perfecto Fernández López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José González Gómez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas, y al denunciado Perfecto Fernández López a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de la otra mitad de las costas; decretamos el comiso e inutilización del palo ocupado al primero, y notifiquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Humberto Llorente.—Bruno Menoyo. Pedro Morales.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados José González Gómez y Perfecto Fernández López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 8 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente. JO—7529

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 692 de orden del año 1920 contra Miguel Garrido Torres y otros, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Junio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Julián López Cano, Antonio Díaz Hernández y Miguel Garrido Torres, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a los denunciados Julián López Cano, Antonio Díaz Hernández y Miguel Garrido Torres, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio; sobreseemos provisionalmente en cuanto a la lesión sufrida por el segundo, y notifiquese al mismo esta resolución por medio de cédula que para ello se entregará al alguacil y al último por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos. Humberto Llorente.—Bruno Menoyo. Pedro Morales.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Garrido Torres, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 8 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente. JO—7530

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 237 de orden del año 1920 contra Marcelino Ibáñez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Marcelino Ibáñez, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Marcelino Ibáñez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que indemnica a la Compañía de Tranvías en la cantidad de 12 pesetas y al pago de las costas; declaramos responsable civil y subsidiario del pago de la indemnización a Braulio Novales Marcos, y notifiquese al primero esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Humberto Llorente.—Bruno Menoyo. Pedro Morales.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Ibáñez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 10 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente. JO—7904

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 623 de orden del año 1920 contra María Malla Garcillán y otro, por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Junio de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente-Juez, Sr. D. Humberto Llorente; Adjuntos, D. Bruno Menoyo y don Pedro Morales; habiendo visto las pre-

sentas diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y María Malla Garcillán y José Jiménez Chamón, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Jiménez Chamón a la pena de seis días de arresto y reprensión y al pago de la mitad de las costas; y a la denunciada María Malla Garcillán a la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pago al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de las costas, y notifíquese a la segunda esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Humberto Llorente.—Bruno Menoyo.—Pedro Morales."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada María Malla Garcillán, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Humberto Llorente. JO—7903

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.041 de orden de este año, contra Serafín Santos y Juana Sánchez Cáceres, por malos tratos y uso de armas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Madrid, a 5 de Junio de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital de esta Corte, constituido por D. Humberto Llorente y Regidor, Juez municipal y los Adjuntos D. Bruno Menoyo y D. Pedro Morales, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra los denunciados Serafín Santos y Juana Sánchez Cáceres, cuyas circunstancias constan; y

Fallamos condenando al denunciado Serafín Santos, por cada una de las faltas de malos tratos y uso de armas sin licencia, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas del juicio y a la denunciada Juana Sánchez Cáceres,

por la falta de malos tratos, a la pena de 30 pesetas de multa, que, como el anterior, las que se le imponen, debe hacer efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la otra mitad de costas; decretamos el comiso e inutilización del cuchillo y el punzón ocupados al primero, y notifíqueseles esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Humberto Llorente.—Bruno Menoyo.—Pedro Morales.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y servir de notificación en forma a los denunciados Serafín Santos y Juana Sánchez Cáceres, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Junio de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente. JO—7539

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 323, seguido en este Juzgado contra Soledad Somoza y Pascual Fernández por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 31 de Mayo y año de 1920.

El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, Sr. D. Juan Serrada, y los Adjuntos D. Ceferino Molina y D. José Gómez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Soledad Somoza Ruiz y Pascual Fernández Godoy,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los denunciados Soledad Somoza Ruiz y Pascual Fernández Godoy a la pena de seis días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por mitad; y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—José Gómez.—Ceferino Molina."

Publicada el mismo día de su fecha. Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente en Madrid, a 31 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. González.—V.º B.º: El Juez, Juan Serrada. JO—7909

En el expediente de juicio verbal de faltas número 472, seguido en este Juzgado contra Julián Vidal Martínez por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 24 de Mayo y año de 1920.

El Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, Sr. D. Juan Serrada, y los Adjuntos D. Manuel Quirós y D. José Gómez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Vidal Martínez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Julián Vidal Martínez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas; notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serrada.—Manuel Quirós.—José Gómez."

Publicada el mismo día de su fecha. Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, expido la presente en Madrid, a 24 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. González.—V.º B.º: El Juez, Juan Serrada. JO—7899

JURISDICCION ECLESIASTICA

MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez eclesiástico de la primera región militar, se cita y llama al señor don Manuel Cerón Cuervo para que en el improporrible plazo de diez días comparezca en este Tribunal a fin de cumplimentar la ley de Consejo, que su hija doña Eladía Cerón Montecoro necesita para contraer matrimonio con D. José Díaz Gómez; bajo apercibimiento de que si no comparece se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid, 1.º de Julio de 1920.—Licenciado Jesús M.º Moreno.—Por mandado de S. S., Luis G. Villacueva.